

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios veciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recino del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de con-*ervar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernaton que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año. 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas no: Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año' v 20 al semestre. Edictos de luzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro pestal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN, OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que havan 'de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se hau de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial. GOBLERNO CIVIL

Circulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.-Anuncio.

Parque de Intendencia de León.-Anuncio.

Jefatura de Minas-Anuncio.

dministración Municipal Raictos de Auuntamientos.

Administración de Insticia Audiencia Territorial de Valladolid. Sentencias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NUM. 110

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftósa, en el ganado existente en el término municipal de Valverde de la Virgen, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de

dad

Los animales atacados se encuen-García y D. Mauricio Ramos del mencionado pueblo.

nización, todo el término municipal. todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han

Y las que deben ponerse en prác-Epizootias.

León, 15 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

> El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 111

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado están atribuídas, he acordado admiexistente en el término municipal de tir la renuncia que fundada en cau-San Andrés del Rabanedo, en cum- sas justificadas ha presentado del plimiento de lo prevenido en el ar- cargo de Jefe de la Comisión local tículo 12 del vigente Reglamento de del Subsidio al Combatiente de Pa-

1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se de- Epizootias de 26 de Septiembre de clara oficialmente dicha enferme- 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de D. Hipólito tran en San Andrés y Trobajo del Camino.

Señalándose como zona sospe-Señalándose como zona sospecho- chosa el casco de los pueblos antesa el terreno comprendido en el cas- riormente mencionados; zona inco del pueblo de la Virgen del Ca- fecta los establos en donde se enmino; como zona infecta los establos cuentra el ganado propiedad de don y corrales de D. Hipólito García y Raimundo Fernández y D. Francis-D. Mauricio Ramos y zona de inmu- co García, y zona de inmunización

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamen- sido adoptadas son las reglamenta-

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítu- tica, las consignadas en el Capitulo XXXIII del vigente Reglamento lo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

> León, 15 de Marzo de 1939. - Tercer Año Triunfal.

> > El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR

En uso de las facultades que me

radaseca, el que hasta la fecha lo ve- que los pagos estaran sujetos al imnia desempeñando y designar para puesto del 1,30 por 100 sobre pagos sustituirle a D. Constancio López al Estado. López, al que se dará seguidamente posesión.

Lo qué se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 16 de Marzo de 1939.-Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA VECILLA

Aguntamiento de La Vecilla

Por la presente, se cita y emplazá para que en el término de ocho días comparezca en esta oficina, sita en didas en porciones de 200 gramos. La Mata de la Riva, para solventar sus débitos con la Hacienda, importantes 54,72 céntimos por los conceptos de industrial y patente nacional correspondiente al primer trimestre v semestre de 1938, mas 10,94 céntimos del 20 por 100, que hacen un total de 65 pesetas y 66 céntimos, a D. Angel Fernández, vecino que fué del pueblo de La Vecilla y donde ejerció la profesión de Veterinario. Con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se le seguirá el expediente en rebeldía, con arreglo al artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

La Mata de la Riva, 13 de Marzo de 1939.-El Agente Ejecutivo, Jerónimo Zapico. - V.º B.º: El Arrenda-

tario, M. Mazo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

ANUNCIO

Necesitando este Parque contratar los artículos que a continuación se citan, para las atenciones de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1939, para la Plaza de Astorga, se pone en conocimiento de los Sres. Industriales a quienes pueda inferesar para que presenten pliegos de ofertas que se recibirán hasta las once horas del dia 24 del corriente, en que se reunirá la Junta Económica del Establecimiento, dirigiéndolas al señor depalos Pascual Alvarez López, ma-Director del mismo en esta Plaza nifestando que el día 29 del actual, especificando precios por los artícu- se le extravió en Ponferrada una

Raciones de pan

El adjudicatario se compromete a la elaboración por su cuenta y sus propios medios, del número de raciones de pan que diariamente le sean solicitadas para el siguiente y en el número mensual que se considera necesaria con destino a las necesidades de la Plaza.

El Contratistà recibirá la harina necesaria del Parque de Intendencia de León, devoluiendo los sacos envases cuyo peso se computará con igual cantidad de harina.

Por cada 100 kilogramos de harina se obligará al contratista a devolver como minimum 307 raciones y media de pan de 400 gramos divi-

Composición de la ración de pienso

Centeno, 1.500 grs. Avena o cebada, 750 id. Salvado, 1.125 id. Paja pienso, 6.000 Idem. Articulos de subsistencias y acuartelamiento

Leña de cocina.

Carbón vegetal cocinas. Paja larga de descanso.

Las ofertas se harán por el total de las necesidades de suministro y que comprenderán los meses anteriormente citados.

Caso de convenir realizar el servicio por gestión directa podrá rescindirse el contrato avisando al contratista con 45 días de anticipación sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna.

. El pliego de bases para la contratación de este servicio se encuentra de manifiesto en este Parque a dispasición de los señores concursantes hasta las diez horas del citado

León, 15 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El Secretario, Restituto Camino.

Núm. 95.—51,00 ptas.

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de mineria de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el primer trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) del año natural de 1938, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	1 Coctas Cts
DEBE.—Såldo del trimestre anterior. 3.604,31 Ingresos del 5 por 100	
durante el trimestre actual 674,85	X
Suma el debe 4.279,16	
HABER.—Importan los gastos del trimestre material	
Suma el haber 513,95	
Saldo a favor del debe	3.765,21

León, 7 de Marzo de 1939.—(Tercer Año Triunfal).— El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carracedelo

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldia el vecino de Villalos y raciones, teniendo en cuenta yegua, de las señas siguientes: Negra,

de seis cuartas y media de álzada, herrada de las manos delanteras, con la cola pelada; iba aparejada y con alforjas.

Lo que se hace público, para que quien conozca su paradero, lo manifiesto al interesado o a esta Alcaldia.

Carracedelo, 28 Febrero de 1939.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Ernesto López.

Núm. 92.-7,60 ptas.

Ayuntamiento de Santa Maria del Páramo

Confeccionada la rectificación del padión de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, v su cuaderno auxiliar y resúmenes, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, para oir reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Las que no se formulen en el término estipulado, serán desestimadas. Santa María del Páramo, a 1.º de Marzo de 1939. - III Año Triunfal.-El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

> Ayuntamiento de Garrafe de Torio :

Fijadas provisionalmente las cuotas fijas por reparto-concierto entre los vecinos, por los arbitrios municipales consignados en el presupuesto ordinario para el año actual de 1939, según Ordenanzas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que por los interesados puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren procedentes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se considerarán conformes con las cuotas consignadas, pudiendo esta Administración acordar con los reclamantes la fiscalización administrativa, con arreglo a las Ordenanzas y carta de régimen municipal aprobadas.

Garrafe, 21 de Febrero de 1939 .-III Año Triunfal. -El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Debiendo procederse a la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1939, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario, se requiere a todas las personas naturales y jurídicas, sujetas a contribuír en la parte personal y real de dicho reparto, para que en el plazo de diez dias, presenten ante la Junta relación jurada de todas las utilidades, especificadas en la forma que determina el Estatuto Municipal vigente a estos efectos, en la inteligencia que, de no presentarse por los contribuyentes dicha declaración, serán estimadas y fijadas las utilidades a los mismos Juntas por los medios que autoriza los derechos a la Hacienda, sin cuyos gible).

el citado cuerpo legal, exigiendo a requisitos, y pasado dicho plazo, no los contribuyentes los gastos de investigación que se originen y demás sanciones que se determinan en las Ordenanzas.

Palacios, 26 de Febrero de 1939.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Manuel Alfavate.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Confeccionadas las cuentas de caudales v del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1938, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oir reclamaciones.

San Adrián del Valle, 1.º de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Ismael Rebordinos.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Durante el plazo de veinte días, deberán presentar en esta Secretaría, los contribuventes que havan sufrido alteración en su riqueza, relaciones juradas de alta y baja, al objeto de que por la Junta Pericial pueda procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1940; dichas relaciones serán reintegradas debidamente, acompañando el justificante de haber satisfecho los derechos reales por la última transmisión, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Bustillo del Páramo, a 6 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Rafael Franco.

Avuntamiento de Pozuelo del Páramo

Para que la Junta Pericial de este Avuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que havan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaria, hasta el día 20 del corriente mes, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 cénti-

serán atendidas.

Poznelo del Páramo, 1.º de Marzo de 1939 .- III Año Triunfal. - El Alcalde, Macario Cartón.

Ayuntamiento de ~ Villamol

Confeccionadas las cuentas generales de este Avuntamiento correspondientes al pasado año de 1938, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, en armonía con lo dispuesto por el artículo 579 del Estatuto Municipal, en relación con el 126 del Reglamento de Hacienda, al objeto de oir reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días siguientes. .

Formada la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuite, durante el año de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaria municipal, al objeto de oir reclamaciones, por el plazo de quince días. -

Villamol, 7 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Benigno Ruiz.

Auuntamiento "de Fresnedo

Confeccionado la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Avuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se encuentra 'expuesta al público en la Secretaria municipal, al objeto de oir reclamaciones, durante el plazo de diez dias.

Frésnedo, 3 de Marzo de 1939 .--III Año Triunfal.-El Alcalde, Gabriel Arroyo.

Ayuntamiento de La Vecilla

A los efectos de ser examinadas v formular contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938. Las reclamaciones que hubieran de ser producidas, serán formuladas dentro del preciso plazo antes referido.

La Vecilia, 8 de Marzo de 1939.por las respectivas Comisiones y mos, justificando haber satisfecho III Año Triunfal.-El Alcalde, (ile-



Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Aprobado por el Avnntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince dias, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán los interesados formular reclamaciones ante el Ayuntamiento, y en los quince días siguientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Santovenia de la Valdoncina, 2 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal. El Alcalde, Eulogio Martinez.

Administración de insticia

AUDIENCIA TERRITORIA DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abog do y Oficial de Sala de la Au diencia Territorial de Valladolid. Certifico: Que el tenor literal del encaberamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los sigue:

mero 12. - Valladolid, nueve de Fe- sigue: brero de mil novecientos treinta y Encabezamiento.-Sentencia núm. 16 nueve, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos y siete de Febrero de mil novecienante el Juzgado de primera instan- tos treinta y nueve; en los autos de cia de Astorga, como demandante menor cuantía procedentes del Juzpor D. Santiago Fernández Morán, gado de primera instancia de Astortación del Procurador D. Luis de la Villar de Golfer, representado por el trado D. Antonio Gimeno Bayón, y y defendido por el Abogado D. Juan zález Martín, mayor de edad, casa- randones, viuda, sin profesión y de do, carnicero y vecino de Veguellina la misma vecindad, representada de Orbigo, al que por su incompa- por el Procurador D. Anselmo Mimil quinientas pesetas;

cio de las tres vacas que fueron objeto de la compraventa celabrada entre ambos, sin hacer expresa imposición de las costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demana dado D. Andrés González Martin, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .-- José Santaló -- Luis Vacas.-Vicente Marin .-- Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el dia de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tengá efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de León. la e pido y firmo en Valladolid a Rocho de Febrero de mil novetreinta y nueve.-III Año .P. H.: Ernesto Ortiz de

Núm. 94. -47,25 ptas.

on Carlos Diaz Araguete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Térritorial de Valladolid.

Certifico; Que el tenor literal del encabezamiento v parte dispositiva autos de que se hará mérito, es como de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los «Encabezamiento.—Sentencia nú- autos de que se hará mérito es como

En la ciudad de Valladolid, a diez mayor de edad, casado, industrial y ga, promovidos por D. Santiago Corvecino de Astorga, bajo la represen- dero Martínez, labrador y vecino de Plaza Recio, y la dirección del Le- Procurador D. Manuel Valls Herrera como demandado D. Andrés Gon- Misol, contra D.ª Balbina Otero Pedel Tribunal, sobre reclamación de gado D. Gerardo Alvarez del Bobadilla, y el Ministerio Fiscal, en repre-Parte dispositiva.-Fallamos: Que sentación de los herederos o acreedo mil trescientas pesetas, como pre- rado paradero, respecto de los que los Díaz.

se ha seguido el juicio en rebeldía y no han comparecido en esta Audiencia, sobre exclusión de fincas del in. ventario practicado en el juicio de abistentato de D. Gervasio Perando. nes v Perandones; cuvos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 10 de Marzo de 1938, dictó el Juez de primera instancia de Astorga.

Parte dispositiva.-Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia a la apelante doña Balbina Otero Perandonea, debemos confirmar v confirmamos la sentencia apelada que en 10 de Marzo de 1938, dictó el Juez de primera instancia de Astorga, por la que se declara que las fincas expresadas en el hecho cuarto del escrito de demanda, comprendidas en los tres documentos privados de fecha doce de Enero de 1929, 1 de Junio y 27 de Julio de 1933, pertenecen al demandante D. Santiago Cordero Martinez, en plena propiedad v dominio v habiendo sido tales fincas incluídas en el inventario formado por el Juzgado en el juicio de abintestato de don Gervasio Perandones v Perandones, bajo los números 1, 4, 5, 6, 7, 8. 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 a 52 inclusive, 54 al 59 inclusive, 64 al 79 inclusive, 82, 83, 84 y 86, exclúyanse det mismo y ténganse por no incluidas, sin hacer especial imposición de costas. Y mediante la rebeldía de D.ª Gregoria y D. Elias Perandones v Perandones v de la sucèsión universal de D. Gervasio Perandones, publiquese el encabezamiento v parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin Oficial de la provincia de León.

Asi por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Santaló.-Luis Vacas.-Vicente Marin.-Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el recencia representan los Estrados guel Urbano y defendida por el Abo- día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordarevocando la sentencia apelada de- dores ausentes, presuntos o conoci- do y la presente certificación sea insbemos condenar y condenamos al dos de D. Gervasio Perandones, y crita en el BOLETIN OFICIAL de la demandado D. Andrés González Perandones; la sucesión universal de provincia de León, la expido y firmo Martín, a que pague al actor D. San- dicho Sr. y D.ª Gregoria y D. Elías en Valladolid, a cuatro de Marzo de tiago Fernández Morán, la cantidad Perandones y Perandones, de igno- 1939.-III Año Triunfal:-Licdo. Car-